



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1577

BUENOS AIRES, 13 NOV 2009

VISTO el Expediente N° 365.796/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 del Expediente N° 366.925/08, agregado al Expediente N° 365.796/07 como foja 73, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA UNIÓN PERSONAL PANADERÍAS Y AFINES, el SINDICATO REGIONAL DE OBREROS PANADEROS DE RÍO CUARTO, el SINDICATO DE PANADEROS DE SAN FRANCISCO y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo, las partes pactan el pago de sumas no remunerativas para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 321/99, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que es dable reiterar, la firme decisión de esta Autoridad Laboral de propugnar a que en forma paulatina aquellas sumas de dinero que se perciben como no remunerativas sean transformadas a remunerativas, en procura de un mayor beneficio para los trabajadores afectados.

Que es dable indicar que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del Acuerdo, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de las entidades signatarias del mismo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.



ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA UNIÓN PERSONAL PANADERÍAS Y AFINES, el SINDICATO REGIONAL DE OBREROS PANADEROS DE RÍO CUARTO, el SINDICATO DE PANADEROS DE SAN FRANCISCO y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que luce a fojas 4/5 del Expediente N° 366.925/08, agregado al Expediente N° 365.796/07 como foja 73, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 4/5 del Expediente N° 366.925/08, agregado al Expediente N° 365.796/07 como foja 73.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, gírese a la Dirección General Asuntos Jurídicos para la prosecución de su trámite.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1577

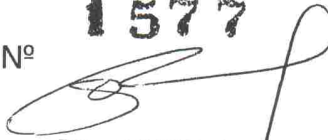



gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº

1577


D^{ra}. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO


ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva / D.N.R.T.
MTEySS